Rúbrica del Alcalde,

ALCALDIA MOLLET DEL VALLES

firman todos los señores asistentes conmigo, el Secretario-Interventor, de que certifico.

En la villa de Mollet, a veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Siendo las veintiuna horas treinta minutos, se reunió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Maurell Saló, concurriendo los Tenientes de Alcalde D. Francisco Llorens Martín, D. Agustín Torrents Torruella y D. José Mª Estrada Güell, y los Concejales D. José Mª Luñé Arbussá, D. Marcelino Segalés Barnola y D. Plácido Moreno Mas, habiendo excusado su asistencia D. Antonio Fustér Barta por indisposición, y sin que hayan comparecido los Concejales D. Juan Butjosa Ciurans y D. Manuel Castelló Separra, con asistencia del Secretario-Interventor de la Corporación.

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Al único objeto de la convocatoria dióse lectura a la instancia de D. Joaquín Monserdá Camp, interponiendo recurso de reposición al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en doce del pasado Abril, por el que se acordó decretar la

nulidad del contrato celebrado con el reclamante, para la prestación del servicio de ataudes y ornamentos necesarios, por haberse acordado por duración indeterminada, y se declaró en régimen de libertad el servicio de pompas fúnebres, escrito que fundamenta en la lesión moral que se causa a los intereses del suscrito y solicita que la puesta en práctica del acuerdo recurrido no tenga lugar hasta el término del corriente año, o hasta tanto se hubiese celebrado un concurso para la adjudicación del servicio y formalizado el contrato que no adoleciera de defecto legal alguno; como asimismo dióse lectura al reglamentario informe de Secretaría y al dictámen de la Comisión especial que entendió en el asunto, en el que propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Que por el Ayuntamiento Pleno sea desestimado el recurso de reposición interpuesto por D. Joaquín Monserdá Camp contra el acuerdo consistorial de doce de Abril último, por reconocer el reclamante que el acuerdo impugnado fué fundamentado en disposición legal, y por hallarse las peticiones formuladas en oposición a los preceptos legales vigentes; haciendo constar que el acuerdo de anulación del contrato no fué motivado por falta de cumplimiento al mismo, por parte del contratista, sino por la necesidad de adaptar la situación a las disposiciones legales dictadas."

Luego de unas explicaciones de los Presidentes de las Comisiones de Gobernación y de Hacienda, y de la Presidencia, por unanimidad se aprueba el dictámen de la Comisión especial con la adición relativa a la petición de que la puesta en práctica del acuerdo municipal no tenga lugar hasta el término del corriente año, no puede ser atendida por hallarse en contradicción con lo prevenido por el artículo 100 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, que establece que "los acuerdos que las Corporaciones adopten sobre interpretación de los contratos, serán inmediatamente ejecutivos", que consta en el informe de Secretaría.

Rúbrica del Alcalde,

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veintidós horas, cuarenta y cinco minutos con las voces de Arriba España, de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes conmigo, el Secretario-Interventor, de que certifico

En la villa de Mollet, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Siendo las diez y treinta minutos, se reunió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Mainell Salò, concurriendo los Tenientes de Alcalde D. Francisco Llorens Martín, D. Agustín Torrents Torruella y D. José Mª Estrada Guell, y los Concejales D. Plácido Moreno Mas, D. Manuel Castelló Segarra, D. Marcelino Segalés Barnola, D. Juan Buljosa Cuirans, D. Antonio Fuster Barta y D. José Mª Suñé Arbussá, con asistencia del Secretario-Interventor de la Corporación.

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de la propuesta de suplementos de crédito por medio del superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos correspondiente al último ejercicio, y cuyo superávit asciende a la cantidad de 77.283'64 pesetas, dándose lectura al expediente tramitado al efecto; y vistos